CONSTANCIA: El término de quince (15) días contados a partir del emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal formada por los señores CESAR AUGUSTO DAZA RODRIGUEZ y LEIDY YOANA DUQUE TAMAYO en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, transcurrió los días 7- 8 – 11- 12- 13- 14- 15- 18-19- 21- 22- 25- 26 – 27 y 28 de julio y no compareció ninguna persona a estar a derecho dentro del proceso.- INHABILES: 9-10- 16-17- 20- 23- 24- 30 y 31 de julio. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Agosto primero (1) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2018/0217

Teniendo en cuenta que en la demanda se manifestó que el inventario de bienes de la sociedad conyugal correspondía a cero (0) ACTIVOS y cero (0) PASIVOS y respecto de ello se corrió traslado a la pasiva quien guardó silencio; considera el Despacho que no es necesario realizar diligencia de inventarios y avalúos ni trabajo de partición, de modo que, una vez en firme el presente auto pasará el proceso a Despacho para emitir la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05f31495ed7f6a225baed9f4c4f9f7898e02a7eadb357b25c659a6ce1a19f505**
Documento generado en 01/08/2022 12:14:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica